

El Banco - Magdalena, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Informe Secretarial

Al despacho del señor juez la presente demanda ejecutiva laboral radicada 472453105001-2020-00092-00, informándole que el apoderado de la parte demandante ha solicitado la entrega de títulos. Provea.

El secretario



Álvaro Javier Vega Rocha

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**



**JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL
CIRCUITO EL BANCO MAGDALENA**

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RAD: 47-245-31-05-001-2020-00092-00 Proceso Ejecutivo Laboral de Julio Daniel Mora Verdugo contra E.S.E Hospital la Candelaria de El Banco Magdalena.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a resolver lo siguiente:

Se ha solicitado por parte del apoderado de la parte demandante la entrega de los títulos judiciales que reposan en este despacho, y que revisada la plataforma se puede apreciar que existen en la misma 7 títulos a favor del presente proceso, los cuales se relaciona a continuación: título #61324 por valor de \$3.477.321.00; título #61325 por valor de \$1.653.676.00; título #61326 por valor de \$29.824.941.00; título #61327 por valor de \$2.267.096.00; título #61330 por valor de \$1.352.667.00; título #61331 por valor de \$15.017.065.00; y título #61383 por valor de \$302.240; los cuales suman un total de \$53.895.006.00.

Sin embargo, previo a decidir la solicitud de entrega observa esta agencia judicial que dentro del presente proceso se radicó el día 02 de octubre del 2023, el oficio No 076 de fecha 02 de octubre del 2023, correspondiente al proceso ejecutivo de María Eugenia Beleños Elles contra la E.S.E Hospital la Candelaria, rad 470013333005-2015-00083-00, por medio del cual el Juzgado Quinto Administrativo de la ciudad de Santa Marta, comunica el embargo y retención de los dineros que se desembargaren en el presente proceso, anotación que se hizo a través de auto de fecha 11 de octubre del 2023, de igual manera, se aprecia en el expediente 3 oficios dirigidos al presente proceso el cual solicitan el embargo de los dineros que quedaren como remanente en esta demanda, oficios identificados con el numero 053, del 09 de febrero del 2024, a nombre del proceso ejecutivo laboral de Carlos Barbudo Martínez contra la E.S.E Hospital la Candelaria, Rad 2008-00045; oficio No 072 del 09 de febrero del 2024, correspondiente al proceso ejecutivo laboral del Edgar de Jesús López contra la E.S.E Hospital la

Candelaria, rad 2008-00050-00; y el oficio No 079 de fecha 15 de febrero del 2024, emanado por el Juzgado Único Civil del Circuito de El Banco-Magdalena, dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía de CALT Seguridad LMTDA contra la E.S.E Hospital la Candelaria, rad 472453153001-2018-00026-00, el cual solicita el embargo de los dineros que se desembarguen y remanentes del presente proceso.

Teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 2495 del Código Civil, el cual establece que los créditos causados o exigibles de los trabajadores por concepto de salarios, las cesantías y demás prestaciones sociales e indemnizaciones laborales pertenecen a la primera clase y tienen privilegio excluyente sobre todo los demás, es necesario dar aplicación al mismo por cuanto el oficio proveniente del Juzgado Quinto Administrativo, si bien entró de primero en la solicitudes de remanentes, este no tiene el carácter de un proceso el cual persiga obligaciones de tipo laborales, por lo que se debe aplicar el embargo de los dineros remanentes que quedaren en este despacho de la siguiente manera:

1. Proceso ejecutivo laboral de Carlos Barbudo Martínez contra la E.S.E Hospital la Candelaria, Rad 2008-00045, por valor de \$21.940.845.00
2. Proceso ejecutivo laboral del Edgar de Jesús López contra la E.S.E Hospital la Candelaria, rad 2008-00050-00, por valor de \$37.978.384.00
3. Proceso ejecutivo administrativo de María Eugenia Beleños Elles contra la E.S.E Hospital la Candelaria, rad 470013333005-2015-00083-00, por valor de \$1.037.051.838,52.
4. Proceso Singular de Mayor Cuantía de CALT Seguridad LMTDA contra la E.S.E Hospital la Candelaria, rad 472453153001-2018-00026-00, sin cuantía establecida.

Así las cosas, procede el despacho a ordenar la entregar del título #61326, por valor de \$ 29.824.941.00, y se ordenará el fraccionamiento del título #61331, por valor \$ 15.017.065.00, de la siguiente manera; un primer fraccionamiento por valor de \$ 8.008.838,00, y otro por valor de \$ 7.008.227.00, este último fraccionado se pagará junto con el valor del título #61326, para completar el valor total del crédito de este proceso el cual es \$36.833.168.00, y con el cual se cubre la totalidad de la deuda y se dará por terminado por pago total de la obligación.

Los títulos remanentes de este proceso #61324 por valor de \$ 3.477.321.00; título #61325 por valor de \$1.653.676.00; título #61327 por valor de \$2.267.096.00; título #61330 por valor de \$1.352.667.00; título #61383 por valor de \$302.240, y el ultimo fraccionado por valor de \$ 8.008.838.00, para un total de \$ 17.061.840.00, se pondrán a disposición del proceso ejecutivo laboral de Carlos Barbudo Martínez contra la E.S.E Hospital la Candelaria, Rad 2008-00045.

Finalmente frente a la solicitud de medidas cautelares pedidas el despacho se abstendrá como quiera que el crédito se encuentra cubierto en su totalidad.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Ordénese el pago del título #61326 por valor de \$29.824.941.00; al Dr. Sergio Andrés Lara Amaris identificado con la cedula ciudadanía No 1.216.967.854 de El Banco Magdalena, el cual será consignado a la cuenta de ahorro No 4-422-00-17820-6 de El Banco Agrario de Colombia.

Segundo: Ordénese el fraccionamiento del título #61331, por valor \$ 15.017.065.00, de la siguiente manera; un primer fraccionamiento por valor de \$ 8.008.838,00, y otro por valor de \$ 7.008.227.00, este último fraccionado páguese junto con el valor del título #61326, el cual será consignado a la cuenta de ahorro No 4-422-00-17820-6 de El Banco Agrario de Colombia, para completar la totalidad del capital en este proceso la cual asciende a la suma de \$36.833.168.00. a favor del apoderado de la parte demandante Sergio Andrés Lara Amaris identificado con la cedula ciudadanía No 1.216.967.854 de El Banco Magdalena.

Tercero: Póngase a disposición del proceso ejecutivo laboral de Carlos Barbudos Martínez contra la E.S.E Hospital La Candelaria, rad 2008-00045-00, los remanentes que se constituyen en este proceso, los cuales son: título #61324 por valor de \$ 3.477.321.00; título #61325 por valor de \$1.653.676.00; título #61327 por valor de \$2.267.096.00; título #61330 por valor de \$1.352.667.00; título #61383 por valor de \$302.240, y el ultimo fraccionado por valor de \$ 8.008.838.00, para un total de \$ 17.061.840.00.

Cuarto: Realícese la conversión de los títulos #61324 por valor de \$ 3.477.321.00; título #61325 por valor de \$1.653.676.00; título #61327 por valor de \$2.267.096.00; título #61330 por valor de \$1.352.667.00; título #61383 por valor de \$302.240, y el ultimo fraccionado por valor de \$ 8.008.838.00, y pónganse a disposición del proceso ejecutivo laboral de Carlos Barbudos Martínez contra la E.S.E Hospital la Candelaria, rad 2008-00045-00.

Quinto: Acéptese la renuncia del término de ejecutoria del presente auto.

Sexto: Por haberse cubierto la totalidad de la deuda del presente proceso, dese por terminado por pago total de la obligación, levántese las medidas cautelares decretadas al interior del mismo, y archívese el expediente previas anotaciones secretariales del caso.

Notifíquese Y Cúmplase

Marco Antonio Reyes Cantillo
juez

Firmado Por:

Marco Antonio Reyes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

El Banco - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b6bd03a522d846e0db02d77064ac4f3a573757aed9b72b046d27638ba61e84f**

Documento generado en 11/04/2024 10:50:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>